



ACUERDO FINAL

NEGOCIACIÓN SINGULAR PLIEGO DE SOLICITUDES AÑO 2020

DECRETO 160 DE 2014

Bogotá D.C., 7 diciembre de 2021

En la presente acta se integran los Acuerdos a los que se llegaron en desarrollo de la Negociación Colectiva Singular, relativos a los Pliegos de Solicitudes presentados hasta el 28 de Febrero de 2020 por los Representantes Jurídicos de las Organizaciones sindicales ASONAL JUDICIAL SINDICATO DE INDUSTRIA, ASONAL JUDICIAL, UNISERCTI, SINTRAFISGENERAL, ATRAES FGN, SINTRAFISCALIA, SERFIGEN, UNTRAFIS Y UNITRAJ.

Se especifica que los pliegos fueron presentados por capítulos especiales conforme a la materia a tratar; su análisis, discusión y aprobación fue adelantada en mesa integrada durante VEINTE SESIONES (20) iniciadas el 6 septiembre 2021 prorrogadas en VEINTE (20) SESIONES más, dejando claro que hubo dos reuniones preliminares a la negociación efectuadas los días 10 de marzo de 2020 y 15 de febrero de 2021; que la negociación culmina el día de hoy 7 de diciembre de 2021, actividad realizada entre los negociadores delegados por el Representante Legal de la FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN, Dr. FRANCISCO BARBOSA DELGADO y los negociadores destacados por las Asambleas Generales de las Organizaciones Sindicales Legalmente constituidas y que en tiempo presentaron sus solicitudes.

Las actas elaboradas en cada sesión, así como sus audios y registro fílmico hacen parte íntegra de esta acta final, donde se registran los acuerdos frente a las solicitudes presentadas en el año 2020 por las organizaciones anunciadas anteriormente para efecto de esta Negociación colectiva singular generada entre la Fiscalía General de la Nación y las Organizaciones Sindicales ya relacionadas.

A continuación, se relacionan los ACUERDOS por capítulos conforme a la materia tratada, previa numeración consecutiva.

CAPÍTULO I

FUNDAMENTO JURÍDICO DE LA NEGOCIACIÓN





2

1. CONVENIOS INTERNACIONALES DE LA OIT¹

Convenio N°. 098 de 1949: Convenio sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva, ratificado por el Estado Colombiano el 16 de noviembre de 1976

Convenio N°. 151 de 1978: Convenio sobre la protección del derecho de sindicación y los procedimientos para determinar las condiciones de empleo en la administración pública adoptado el 27 de junio de 1978 por la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo en su sexagésima cuarta (64ª) reunión. Entrada en vigor el 25 de febrero de 1981, ratificado por el Estado Colombiano mediante la ley 411 de 1997.

Convenio N°. 154 de 1981: Convenio sobre el fomento de la negociación colectiva, incluidas las organizaciones sindicales de empleados públicos, adoptado en la sexagésima séptima (67ª) reunión de la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo en 1981 y ratificado por el Estado Colombiano mediante la Ley 524 de 1999.

Convenio N°. 155 de 1981: sobre seguridad y salud de los trabajadores. 1981. Adoptado por Brasil, Colombia, Ecuador, El Salvador, Guatemala y Nicaragua

- ❖ RECOMENDACIÓN #164 ARTICULO 12, sobre seguridad y salud en el trabajo.
- ❖ PLAN OPERACIONAL 2003 A 2007
- ❖ Protocolo 2002. Relativo al convenio sobre Seguridad y salud en el trabajo (ENFERMEDAD PROFESIONAL)

Convenio N°. 161 de 1985: Sobre servicios de salud en el trabajo

Convenio N°. 187 de 2006: Sobre el marco profesional para la seguridad y salud en el trabajo.
CONVENIO 87 DE 1948 sobre LIBERTAD SINDICAL y PROTECCIÓN AL DERECHO DE SINDICALIZACIÓN.

Es de anotar que las partes acordaron en este punto que los convenios referenciados serán reconocidos en la medida en que hayan sido acogidos por la legislación colombiana.

2. CONSTITUCIÓN POLÍTICA

¹ NOTA: ACOGIDOS POR LA LEGISLACION COLOMBIANA





3

Constitución Política Colombiana artículo 2, artículo 39, artículo 53, artículo 55 y artículo 93.
C.P. art. 38 y 56

3. LEYES Y DECRETOS

3.1. Código Sustantivo del Trabajo, Título III Capítulo I Artículo 467 y s.s.

3.2. Ley 27 de 1976 por la cual se aprueba el Convenio Internacional del Trabajo, relativo a la aplicación de los principios del derecho de sindicación y de negociación colectiva, adoptado por la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo – OIT- (Ginebra 1949)

3.3. Ley 411 de 1997 por medio de la cual se aprueba el Convenio 151 sobre la protección del derecho de sindicación y los procedimientos para determinar las condiciones de empleo en la administración pública, adoptado en la sexagésima cuarta (64ª) reunión de la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo –OIT-(Ginebra 1978).

3.4. *Ley 524 de 1999² por medio de la cual se aprueba el Convenio Número Ciento Cincuenta y cuatro (154) sobre el Fomento de la Negociación Colectiva, adoptado en la Sexagésima Séptima (67ª) Reunión de la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo, Ginebra, del 19 de junio de 1981.*

3.5. Decreto 2264 de 2013.

3.6. Decreto 2264 de 2013.

3.7. Decreto 160 de 05 de febrero de 2014.

3.8. *Ley 1562 DE 2012 por medio de la cual se modifica el sistema de riesgos laborales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional.*

3.9. *Ley 1010 de 2006 Sobre acoso laboral, art 1 y 2*

² FE DE ERRATAS: Algunas organizaciones refirieron ESTA NORMA como Ley 254 de 1999 por error de digitación





4

3.10. Decreto 2264 de 2013 por medio del cual se reglamentan los artículos 400 del Código sustantivo del trabajo y 68 de la Ley 50 de 1990

3.11. Decreto 021 de 2014 en sus artículos 86, 87, 88, 89, 90, 92, 93, 94, 95, 96 y 98

3.12. Decreto 1072 de 2015 por medio del cual se expide el Decreto Único reglamentario del sector del trabajo.

Las partes acordaron que los mismos se acogen siempre y cuando sean objeto de aplicación para la Fiscalía General de la Nación como ente que forma parte de la Rama Judicial del poder público.

4. SENTENCIAS

4.1. Sentencia C-1234 de 2005

4.2. Sentencia C-349 de 2009.

4.3. Sentencia 2017-03-55 AT del 28 de marzo de 2017

4.4. Sentencia C- 614 de 2009,

4.5. Sentencia 171 de 2012. 17.

4.6. Sentencia T-063 de 2014 de la Corte Constitucional sobre Garantías sindicales

4.7. Acuerdo Nacional Estatal

Las partes acordaron entretanto tengan efectos inter partes y tenga fuerza de unificación (que involucren a la Fiscalía General de la Nación)

CAPÍTULO II

5. OBJETIVO DE LA NEGOCIACIÓN





5

La presente negociación colectiva singular tiene como objetivo fundamental reglamentar y mejorar las condiciones de trabajo, especialmente en cuanto a aspectos salariales, laborales, educativos, de salud y de bienestar social de los servidores de la Fiscalía General de la Nación, representados por ASONAL JUDICIAL S.I., UNISERCTI, SINTRAFISGENERAL, ASONAL JUDICIAL, ATRAES F.G.N., SINTRAFISCALIA, UNTRAFIS, SERFIGEN y UNITRAJ y lo que corresponde a los deberes y obligaciones de la entidad.

CAPÍTULO III

PRINCIPIOS GENERALES DE LA NEGOCIACIÓN PRINCIPIOS COLECTIVOS

El acuerdo colectivo se funda en principios laborales consagrados en la Constitución Política y en las disposiciones legales aplicables a los servidores públicos de la Fiscalía General de la Nación, por lo que es ley para las partes; se interpretará conforme a lo normado en el artículo 25 y siguientes de la Ley 57 de 1887, o normas que las adiciones, modifiquen o sustituyan; la Fiscalía General de la Nación actuará como una entidad más de la rama judicial.

6. PRINCIPIO DE PROGRESIVIDAD Y PROHIBICIÓN DE NO REGRESIVIDAD.

En la Fiscalía General de la Nación no habrá regresividad en materia laboral y, el acuerdo del presente año, así como las garantías sindicales en éste reconocidas, se extenderá y tendrá vigencia por LOS AÑOS FISCALES 2021, 2022 Y 2023, en todo caso tendrá vigencia hasta la firma de un nuevo acuerdo.

En virtud del principio de progresividad y prohibición de no regresividad³ la entidad se compromete a cumplir y respetar los acuerdos anteriores en el ámbito singular.

7. PRINCIPIO DE FAVORABILIDAD

³ ANEXO 3: Acuerdo 2017





6

En todo tiempo y en caso de duda en la interpretación de esas disposiciones se aplicará la más favorable al servidor.

Igualmente, cuando exista norma aplicable más favorable que el acuerdo colectivo, tal norma se aplicará preferencialmente en su integridad tanto al sindicato como a los servidores de la Fiscalía General de la Nación.

Todo lo anterior conforme a lo establecido por el Artículo 53 de la Constitución Política de Colombia.

8. PRINCIPIO DE IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN

En concordancia con el artículo 13 de La Carta Política de 1991, los servidores de la Fiscalía General de la Nación tendrán derecho a beneficiarse del presente acuerdo, así su vinculación se produzca con posterioridad a la firma del mismo.

CAPÍTULO IV

PARTES NEGOCIADORAS Y ALCANCE DE LA NEGOCIACIÓN

9. RECONOCIMIENTO SINDICAL⁴.

La Fiscalía General de la Nación, entre otros, reconoce para todos los efectos legales a todas las organizaciones sindicales debidamente inscritas ante el Ministerio de Trabajo y quienes, dentro del término legal, radicarón pliego de solicitudes, a saber:

- ASOCIACIÓN NACIONAL DE TRABAJADORES DEL SISTEMA JUDICIAL COLOMBIANO Y AFINES .-ASONAL JUDICIAL S.I.-,
- UNIÓN DE SERVIDORES DEL CUERPO TÉCNICO DE INVESTIGACIÓN DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN .-UNISERCTI.-

⁴ CONSTANCIA: LA ASOCIACIÓN ASOTRABCOL SE RETIRO DE FORMA VOLUNTARIA⁴, POR TANTO NO ES SUSCRIPTORA DEL PRESENTE ACUERDO.





7

- SINDICATO NACIONAL DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DE FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN –SINTRAFISGENERAL-,
- ASOCIACION NACIONAL DE FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DE LA RAMA JUDICIAL -ASONAL JUDICIAL-,
- ASOCIACION NACIONAL DE TRABAJADORES ESTATALES DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION -ATRAES F.G.N.-,
- SINDICATO NACIONAL DE SERVIDORES PÚBLICOS DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION –SINTRAFISCALÍA-,
- UNIÓN DE TRABAJADORES DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION – UNTRAFIS-,
- SINDICATO SERVIDORES FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN –SERFIGEN-,
- UNIDAD NACIONAL DE TRABAJADORES DE JUSTICIA –UNITRAJ-

La Fiscalía General de la Nación, reconocerá a los ASESORES con los que cuentan las organizaciones sindicales que participan en este proceso de negociación, conforme a los ajustes establecidos en sesiones previas de esta negociación.

10. PARTES NEGOCIADORAS

El Pliego de Solicitudes Unificado presentado, será ampliamente discutido y concertado en los puntos en que haya acuerdo entre las partes, como empleador la Fiscalía General de la Nación y como representantes de los servidores, los Sindicatos reconocidos por las siglas ASONAL JUDICIAL S.I., UNISERCTI, SINTRAFISGENERAL, ASONAL JUDICIAL, ATRAES F.G.N., SINTRAFISCALÍA, UNTRAFIS, SERFIGEN Y UNITRAJ.

11. ALCANCE DE LA NEGOCIACIÓN

Las partes quedan legitimadas para adelantar y suscribir los acuerdos que se generen a partir de la presente negociación, conforme a las disposiciones legales que rigen la negociación colectiva, la constitución nacional y los Convenios y Tratados Internacionales aprobados por Colombia





CAPÍTULO V CONDICIONES DE LA NEGOCIACIÓN

12. CALIDAD DE NEGOCIADOR

Los representantes de los servidores designados como negociadores elegidos al interior de sus Asambleas Generales serán reconocidos por la entidad como equipo sindical negociador.

13. PROHIBICIÓN DE CONTRA PLIEGOS O PACTOS COLECTIVOS

La Fiscalía General de la Nación, en virtud de la negociación colectiva y los acuerdos sindicales pactados, se abstendrá en todo momento de presentar contra pliegos o pactos colectivos.

14. DERECHO A LA PROTESTA Y EXENCIÓN DE SANCIONES.

La Fiscalía General de la Nación en virtud de este acuerdo colectivo se compromete a garantizar de manera efectiva el derecho a la protesta de los servidores sindicalizados y no sindicalizados. En el evento de un cese de actividades por conflicto laboral, la Fiscalía General de la Nación se compromete a que el Fiscal General de la Nación, de manera personal o mediante un delegado del más alto nivel jerárquico, agotará una instancia de discusión y diálogo con las organizaciones Sindicales en conflicto; previo a un descuento de salarios o a cualquier medida administrativa.

CAPÍTULO VI VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO A LOS ACUERDOS 2014 Y 2017





9

15. NO CUMPLIDOS O CUMPLIDOS PARCIALMENTE⁵

Con el fin de establecer la voluntad de negociación de la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, exigimos la implementación y ejecución inmediata de los acuerdos pactados y no cumplidos con las organizaciones sindicales ASONAL JUDICIAL S.I., ASONAL JUDICIAL, UNISERCTI Y SINTRAFISGENERAL, y que no se han materializado a través de los respectivos actos administrativos.

En sede de respuesta escrita, la Fiscalía General de la Nación aporta matriz⁶ relacionando el estado de los acuerdos previos señalados como no cumplidos.

En consecuencia, las partes acuerdan llevar éstas matrices para su análisis a partir de la PRIMERA SESION de la mesa de seguimiento 2022.

CAPÍTULO VII CAMPO DE APLICACIÓN. DERECHOS Y GARANTÍAS SINDICALES

16. CAMPO DE APLICACIÓN

En concordancia con el art. 13 de la Constitución Nacional todos los servidores vinculados con la Fiscalía General de la Nación, tendrán derecho a beneficiarse del presente acuerdo. La entidad producirá los actos administrativos necesarios para hacer efectivo ese reconocimiento.

17. APOORTE EN RECIPROCIDAD POR BENEFICIO CONVENCIONAL.

La FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN descontará y entregará a la organización sindical las sumas que los servidores públicos no sindicalizados autoricen descontar voluntariamente y por escrito para

⁵ ANEXO 2: matriz de incumplidos, entregada a la administración vía correo electrónico en instancia de la sesión correspondiente y posteriormente ajustada.

⁶ ANEXO 3: matriz entregada por la Entidad sobre el cumplimiento a los puntos de los acuerdos 2014 y 2017 señalados como NO CUMPLIDOS TOTAL O PARCIALMENTE por las organizaciones sindicales





10

la organización sindical que elijan por reciprocidad y compensación en razón de los beneficios recibidos con ocasión del acuerdo colectivo obtenido por las organizaciones sindicales, para lo cual se habilitarán los respectivos códigos de nómina.

PARÁGRAFO: Una vez suscrito el acuerdo con las organizaciones sindicales se procederá a su publicación por la intranet para conocimiento de todos los servidores de la Fiscalía General de la Nación.

18.COSTOS DE TRASLADO

La Fiscalía General de la Nación asume los costos de traslado y estadía de 20 negociadores por organizaciones sindicales con el fin de cumplir las sesiones presenciales, teniendo en cuenta la proporcionalidad y capacidad presupuestal de la entidad, así:

- TRES NEGOCIADORES PARA ASONAL JUDICIAL S.I.,
- DOS NEGOCIADORES PARA ASONAL JUDICIAL
- TRES NEGOCIADORES PARA UNISERCTI
- TRES NEGOCIADORES PARA SINTRAFISCERAL
- DOS NEGOCIADORES PARA SINTRAFISCALIA
- DOS NEGOCIADORES PARA ATRAES FGN
- UN NEGOCIADOR PARA UNITRAJ
- DOS NEGOCIADORES PARA UNTRAFIS
- DOS NEGOCIADORES PARA SERFIGEN

No serán acumulables y en caso de existir cambios en los itinerarios por parte del negociador, la penalidad que genere el cambio será asumida por el mismo servidor.

Y garantizará la plataforma Teams para la conexión de los asesores de las organizaciones sindicales, quienes participará de acuerdo a las reglas preestablecidas por consenso entre las partes.

De llegar a conceptuarse por parte del Departamento Administrativo de la Función Pública que es procedente el reconocimiento por parte de la Fiscalía General de la Nación, viáticos y gastos de transporte para los miembros de las comisiones de relaciones laborales y comisión de seguimiento, la Fiscalía General de la Nación, reconocerá viáticos y gastos de transporte a un servidor público de la entidad por organización sindical suscriptora del presente acuerdo para su participación en los mismos.





19. PROMOCIÓN A LA VINCULACIÓN Y ACTIVIDAD SINDICAL

La FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN en los procesos de inducción y reintroducción de la entidad informará a los servidores públicos de la existencia de las organizaciones sindicales acreditadas en la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN y del derecho que les asiste a su respectiva afiliación.

La FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN continuará actualizando EN FISCALNET, la información proporcionada por las organizaciones sindicales acreditadas en la entidad y firmantes del acuerdo 2020 conforme a su fecha de creación; para lo cual establecerá un ícono visible directo en el banner de la página principal FISCALNET, con enlace que desplegará el menú de las organizaciones sindicales, cada una su respectivo logo, datos de contacto y enlace a su página web.

En la web de la entidad se procederá a ubicar un link en la parte inferior de la página principal, en la sección consultas que dará acceso a un menú de las organizaciones sindicales acreditadas en la entidad y firmantes del acuerdo 2020 conforme a su fecha de creación, cada una con su respectivo logo, datos de contacto y enlace a su página web.

En todo caso las organizaciones sindicales serán responsables de los contenidos que publiquen en sus páginas web. Así como de las políticas vigentes en materia de manejo de información, habeas data y demás postulados constitucionales y legales sobre la materia, sin que la disposición aquí acordada sea de carácter excluyente.

CAPÍTULO VIII

CONDICIONES DEL TRABAJO Y ESTABILIDAD LABORAL

20. RESTRUCTURACIÓN DE LA ENTIDAD

La Fiscalía General de la Nación en el evento de iniciar un proceso de reforma o reestructuración y de considerarlo pertinente o necesario convocará a las organizaciones sindicales para escuchar sus propuestas, sugerencias y observaciones.





21. CARGA LABORAL Y AMPLIACIÓN DE LA PLANTA DE PERSONAL

Teniendo en cuenta que en el proceso de negociación debe respetarse las competencias exclusivas que la Constitución Política y la ley atribuyen a las entidades y autoridades públicas, así como, el respeto al presupuesto público o principio de previsión y provisión presupuestal en la ley para la suscripción de los acuerdos colectivos con incidencia económica y presupuestal, así mismo teniendo en cuenta el marco del gasto a mediano plazo, la política macroeconómica del Estado, sostenibilidad y estabilidad fiscal, según los cuales los proyectos de presupuesto para la vigencia fiscal siguiente, se proponen y trabajan en el primer semestre del año inmediatamente anterior.

La Fiscalía General de la Nación elaborará un diagnóstico preliminar de la carga laboral, consultando los sistemas de información de la entidad según corresponda como SPOA, SIJUF, SIAF, ORFEO, entre otros y con fundamento en los siguientes criterios: carga de procesos y actuaciones a cargo; estadística de productividad; estadística de actuaciones; número de procesos por ciudad o municipio; distribución de personal por Seccional o Regional y censo delictivo.

En el evento de no tener un sistema de información que tenga el registro de actuaciones a cargo, se dará inicio a un plan piloto para que cada servidor proceda a registrar manualmente las actuaciones adelantadas y los objetivos, impacto o resultados de las mismas, a fin de complementar el diagnóstico preliminar, que será socializado con las organizaciones sindicales y los servidores públicos en general para retroalimentación y que una vez finalizado, servirá como memoria justificativa en el evento de requerirse gestión para solicitar la asignación de recursos para la medición de la carga laboral tendiente a determinar técnicamente las necesidades de la planta de personal en la Fiscalía General de la Nación.

22. OBLIGACIONES A LOS ACUERDOS – REESTRUCTURACIONES

La Fiscalía General de la Nación cumplirá los acuerdos alcanzados en el proceso de negociación colectiva con las organizaciones sindicales y en el evento de iniciar un proceso de reestructuración o modernización, se realizará con observancia de las disposiciones legales vigentes que rigen este





13

tipo de actuaciones administrativas pudiendo generar un espacio previo de socialización y retroalimentación con las organizaciones sindicales y demás servidores de la entidad.

23. RECLASIFICACIÓN DE CARGOS Y UNIFICACIÓN DE LA PLANTA ACTUAL DE EMPLEADOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN⁷

(DEL CARGO DE TECNICO INVESTIGADOR I,II,III al IV, ASISTENTE DE FISCAL I,II,III al IV, PROFESIONAL DE GESTIÓN I,II al III, PROFESIONAL INVESTIGADOR I,II al III, AGENTE DE PROTECCION Y SEGURIDAD I,II,III al IV, TECNICO I,II al III, CONDUCTOR I,II al III, SECRETARIO ADMINISTRATIVO I,II al III)⁸

Una vez se obtenga el estudio de análisis de cargas laborales que se ha acordado en esta negociación colectiva y con fundamento en el mismo, se podrá estudiar la procedencia de adelantar el estudio de viabilidad técnica, jurídica y presupuestal de reclasificación de empleos, según las necesidades que el citado estudio de cargas arroje.

24. ESTABILIDAD LABORAL REFORZADA

La Fiscalía General De La Nación tendrá en cuenta las garantías para los servidores sujetos de especial protección de la entidad con vinculación vigente de acuerdo con la constitución política, la ley y la jurisprudencia, en especial a los pre pensionados, padre o madre cabeza de familia, condición de discapacidad en el evento de una restructuración o modernización de la entidad.

25. VACACIONES COLECTIVAS:⁹

⁷ CONSTANCIA SECRETARIAL: se retira del pliego la propuesta unificada por haber sido transliterada del pliego de Asotrabcol – redacción. – y a petición de éste. Lo que implica que por este aspecto de fuerza mayor se requiera nuevamente el punto con base en las peticiones que sobre el punto traen las otras organizaciones sindicales y se presenta a la entidad formalmente, quien así lo acepta y se procede al debate pertinente.

⁸ (reclasificación de los cargos por principio constitucional de a igual trabajo igual salario)

⁹ "Decreto 21 de 2014 ARTÍCULO 70°. Vacaciones colectivas. Las vacaciones de los servidores de la Fiscalía General de la Nación serán colectivas, salvo las de los funcionarios y empleados que por necesidades del servicio deben prestar sus servicios de forma continua y permanente. El Fiscal





14

La Fiscalía General de la Nación, socializará a los servidores la existencia de las vacaciones colectivas e individuales en la entidad; y podrá analizar y autorizar las peticiones de los servidores que estén en uno u otro sistema siempre y cuando no afecte la continuidad en la prestación del servicio a cargo de la entidad.

Los servidores que cuenten con vacaciones colectivas, tienen derecho a la vacancia judicial en los términos del artículo 72 del Decreto Ley 021 de 2014 y demás disposiciones legales que lo modifiquen o sustituyan.

26. CUMPLIMIENTO MANUAL DE FUNCIONES

Los servidores de la Fiscalía General de la Nación deben cumplir las funciones generales y específicas previstas para el cargo en el cual fueron nombrados.

La entidad brindará la respectiva inducción para el servidor cuando se presente un cambio en las funciones a desempeñar, ya sea por nombramiento en cualquiera de sus modalidades, ascenso, encargo, según corresponda con la situación administrativa de personal.

Con el fin de mantener un buen clima laboral, la entidad socializará a los Directores, Asesores y Coordinadores el deber de observar el manual de funciones de los servidores a su cargo.

27. CARRERA ADMINISTRATIVA, MÉRITO EN LA ENTIDAD Y CONCURSOS DE ASCENSO

General de la Nación expedirá los actos administrativos necesarios para definir las áreas internas y los turnos de los servidores que, por necesidades del servicio, se registrarán por el sistema de vacaciones individuales, las cuales se conferirán de oficio o a petición de parte.

El Fiscal General de la Nación reglamentará la forma y los tiempos necesarios para pasar del actual sistema de vacaciones individuales al de vacaciones colectivas de la judicial.

Las entidades adscritas de la Fiscalía General de la Nación se registrarán por el sistema de vacaciones individuales, las cuales se conferirán de oficio o a petición de parte, según las necesidades del servicio y de conformidad con las normas del presente Decreto ley. No obstante, el jefe de organismo respectivo podrá conceder vacaciones colectivas cuando la necesidad del servicio lo exija.

VACANCIA JUDICIAL. El periodo de vacaciones por la navidad, los tres días hábiles de Semana Santa y el día de la Rama Judicial, se entenderán como de vacancia judicial. Para los despachos que el Fiscal General de la Nación defina que se registrarán por el sistema de vacaciones individuales o que no puede parar el servicio, no operará la vacancia judicial."





15

La FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN y las organizaciones sindicales acuerdan en este punto, estarse a lo resuelto en instancia judicial en donde se han planteado los temas relacionados en este punto.

Lo anterior en concordancia con lo dispuesto por el numeral 3, parágrafo 1 del artículo 5 del Decreto 160 de 2014 y al numeral 3 del parágrafo 1 del artículo 2.2.2.4.4 del Decreto 1072 de 2015.

28. SISTEMA ESPECIAL DE CALIFICACIÓN DESEMPEÑO LABORAL

La Fiscalía General de la Nación dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la presentación por parte de las organizaciones sindicales de una propuesta de modificación a la Resoluciones Nos. 0-1549 y 1245 del 20 de diciembre de 2018 y 02 de diciembre de 2020, que tenga como propósito mejorar los principios de igualdad, estabilidad y mérito; convocará a una reunión con participación de las organizaciones sindicales, la comisión de carrera y la Dirección Ejecutiva de esta entidad, para la sustentación y retroalimentación de la citada propuesta.¹⁰

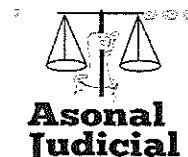
29. PROMOCIÓN A CARGOS SUPERIORES Y ENCARGOS EN LAS PLANTAS DE PERSONAL

La Fiscalía General de la Nación para efectos de los nombramientos en provisionalidad y los encargos considerará las hojas de vida del personal que se encuentre en servicio activo en la entidad y que haya sido postulado considerando la antigüedad, rendimiento y evaluación de desempeño, así como, los conceptos de idoneidad con que se cuente, siempre y cuando cumpla con los requisitos y el perfil requerido para el empleo.

Lo dispuesto en este acuerdo no constituye condición o limitación alguna a la facultad nominadora otorgada por la ley, ni vicio en el ejercicio o expedición de acto administrativo alguno.

¹⁰ CONSTANCIA SECRETARIAL POR ORGANIZACIONES SINDICALES: Para efecto del debate se retira del pliego los párrafos 1 y 2 por haber sido transliterados del pliego de Asotrabcol –redacción. - y a petición de éste. Lo que implica que por este aspecto de fuerza mayor se requiera unificar nuevamente el punto con base en las peticiones que traen las otras organizaciones sindicales para presentarlo a la entidad formalmente, quien así lo acepta y se procede al debate pertinente.





16

30. LICENCIAS

30.1. LICENCIA ESPECIAL NO REMUNERADA

La Fiscalía General de la Nación, una vez reciba de parte de las organizaciones sindicales suscriptoras del presente acuerdo, la motivación de la necesidad modificar el artículo 44 del Decreto Ley 021 de 2014 de prorrogar la licencia especial no remunerada por un periodo igual al inicialmente concedido, procederá a realizar la propuesta de modificación del citado artículo del Decreto Ley 021 de 2014 ante el Ministerio de Justicia.

30.2. LICENCIA REMUNERADA

La Fiscalía General de la Nación impartirá instrucciones y ajustará los formatos de concesión de permisos para incluir como causa justificada la visita familiar, con la finalidad de que éstos sean concedidos en los términos y condiciones establecidos en las disposiciones legales vigentes que regulan la situación administrativa de permisos en la institución. Para estos efectos los servidores deberán mantener actualizada la información de su núcleo familiar y si se comparte o no la residencia en el sistema de administración de personal de la entidad.

31. PERMISOS

La Fiscalía General de la Nación, publicará en la intranet el acuerdo singular que se suscriba con las organizaciones sindicales, así como los actos administrativos que sean necesarios expedir para el cumplimiento de los acuerdos pactados. Así mismo, socializará los acuerdos singulares suscritos, con los Directores Seccionales, Subdirectores Regionales y/o sus asesores respectivamente.

32. ALTO RIESGO

La Fiscalía General de la Nación¹¹ una vez reciba de parte de las organizaciones sindicales que suscriben el presente acuerdo, la motivación que sirva de fundamento para una propuesta legislativa que prevé la actividad laboral de esta institución como una actividad de alto riesgo, procederá a solicitar al Ministerio de Trabajo, al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y al Departamento Administrativo de la Función Pública estudio de viabilidad técnica y presupuestal, respectivamente de la propuesta legislativa en este sentido.

¹¹ ACUERDO ENTRE LAS PARTES el compromiso de la entidad para aportar los documentos que permitan motivar con cifras y estudios previos la propuesta, quedando así corroborado por el equipo negociador de la entidad.





CAPÍTULO IX DEL BIENESTAR SOCIAL

33. BIENESTAR SOCIAL.

La Fiscalía General de la Nación en la suscripción de convenios de bienestar que tengan como propósito la consecución de beneficios para sus servidores, gestionará que su cobertura se extienda en la medida de lo posible a su núcleo familiar.

34. CAJAS DE COMPENSACIÓN

La Fiscalía General de la Nación, al finalizar cada año hará una encuesta, a los servidores para recibir las opiniones respecto del servicio prestado por la Caja de Compensación de las diferentes seccionales a las cuales se encuentren afiliados, con el propósito de mejorar el servicio, haciéndose seguimiento permanente al cumplimiento de las obligaciones a cargo de cada Caja de Compensación a la que se encuentren afiliados sus servidores.

Igualmente hará un balance del resultado de sus actividades y programas realizados en el año inmediatamente anterior, el cual será socializado con los servidores.

En el evento de no tener mejoría en los aspectos que sean observados por los servidores de la entidad, se procederá a hacer el trámite para el cambio de la Caja de compensación Familiar, tramite en el que se tendrá en cuenta el concepto de los servidores públicos de la entidad.

La Fiscalía General de la Nación llevará a cabo todas las diligencias permitiendo la participación de todos los servidores públicos de la entidad.

PARÁGRAFO: La FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN exigirá a las cajas de compensación a través de la oficina de bienestar social Regional, una rendición de cuentas anual, para presentar el balance y resultado de sus actividades y programas realizados en el año inmediatamente anterior, así como la planeación y ejecución del cronograma de los servicios que van a desarrollar en el año siguiente. El cual será socializado con los servidores públicos de la entidad.





35. DÍA DEL SERVIDOR

La Fiscalía General de la Nación, incluirá en el programa de bienestar de cada año, un evento para resaltar los servicios que son prestados por los servidores públicos de seguridad y protección, así los como del área de administrativa y demás áreas de la Fiscalía General de la Nación. Para estos festejos puede solicitar el APOYO de las Cajas de Compensación.

36. SEGURO DE VIDA COLECTIVO CON COBERTURA GENERAL POR EVENTO

La Fiscalía General de la Nación incluirá a partir del próximo proceso de contratación del seguro de vida a que tienen derecho los servidores públicos de la entidad, como factor de puntaje para la aseguradora que ofrezca como mínimo sin costo una cobertura para 100 eventos por año en el siniestro de muerte natural del funcionario o servidor público de la Fiscalía General de la Nación.

37. VIÁTICOS:

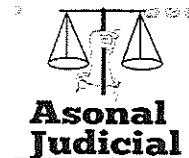
37.1. PAGO ANTICIPADO DE VIÁTICOS:

La Fiscalía General de la Nación gestionará el pago de los viáticos para los servidores públicos de la entidad, previo a su desplazamiento, siempre y cuando la comisión haya sido tramitada con no menos de DIEZ DIAS (10) -CALENDARIO- de anticipación y no tengan pendientes comisiones por legalizar

37.2. RECONOCIMIENTO DE GASTOS DE DESPLAZAMIENTO Y VIÁTICOS PARA SITIOS DONDE NO SE CONTEMPLA DICHO PAGO POR SITUACIÓN GEOGRÁFICA:

Frénate a este punto se aclaró que las condiciones señaladas ya están inmersas en la Resolución 529 de 2014.-vigente.-





19

38. GARANTÍA PENSIONAL:

La Fiscalía General de la Nación gestionará a solicitud del interesado y previa autorización del mismo, el procedimiento de recopilación de documentación de la HISTORIA LABORAL Y BONO PENSIONAL DE LOS SERVIDORES, a través de cada área de Talento Humano de cada Seccional y de la Subdirección de Talento Humano a nivel central ante la DEAJ-RAMA JUDICIAL, AFP, ARL, y demás autoridades e instancias que correspondan; con el propósito de obtener su reconocimiento pensional y su respectiva inclusión en nómina.

39. ACOSO LABORAL

Las organizaciones sindicales firmantes del presente acuerdo RECHAZAMOS toda forma de ACOSO LABORAL¹².

El comité de convivencia laboral corresponde a un organismo colegiado que genera espacios de concertación entre los servidores, a fin de llegar a acuerdos para evitar que se configuren conductas de acoso laboral y en caso de que se lleguen a configurar para que éstas no sigan prolongándose en el tiempo. En dichos escenarios los servidores de la entidad podrán acudir acompañados de su apoderado o representante de la organización sindical o el representante que considere necesario conforme a las disposiciones legales vigentes, aclarando que su asistencia será con una función consultiva para las partes.

Así mismo, se realizará al menos dos veces al año, campañas de prevención de conductas de acoso laboral en la entidad, en lo posible con la colaboración de las entidades que la ley dispone para tal efecto.

40. TRANSPORTE Y SEGURIDAD

La Fiscalía General De La Nación, adelantará todas las gestiones pertinentes para ampliar a nivel nacional la ruta de la justicia, para que opere las 24 horas del día, con conductor y personal de protección, destinado a brindar seguridad y transportar a los servidores que deben presentarse a

¹² OIT. Convenio 190 de 2019





20 - realizar diligencias judiciales en las jurisdicciones correspondientes de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

41. PLAN COMPLEMENTARIO DE SALUD Y/O MEDICINA PREPAGADA

La Fiscalía General de la Nación, continuará gestionando alianzas con las diferentes entidades que ofrecen planes de Medicina Prepagada o Planes Complementarios de Salud, donde se generen beneficios para los servidores y su grupo familiar, tanto en tarifas como en servicios. La difusión de las alianzas alcanzadas se hará a través de la Intranet y de las diferentes actividades que se organicen de promoción a la salud.

PARÁGRAFO 1: La FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN debe socializar a través de los canales de comunicación internos y externos de la entidad, que impacte a todos y cada uno de los servidores, el portafolio de salud prepagada o complementaria con tarifa preferencial que se hayan adquirido en cada Regional.

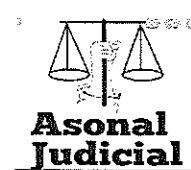
PARAGRAFO 2. La FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN debe PRIORIZAR en cada regional las gestiones que sean necesarias para hacer efectivos los convenios que han sido presentados por las diferentes seccionales. Igualmente se agilizará la asignación de los códigos de descuentos necesarios conforme a las disposiciones legales vigentes.

42. PROMOCIÓN DE VIDA INTEGRAL.

La Fiscalía General de la Nación incentivará y hará la difusión de los horarios de los Centros de Acondicionamiento Físico y salas de Relajación, para que los servidores de la entidad puedan acceder a su uso

42.1. **GIMNASIOS Y SALAS DE RELAJACIÓN:** La FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN a la firma del acuerdo, -mediante acto administrativo-, para que los servidores puedan asistir al gimnasio, incentivará a su uso, otorgando una hora diaria dentro de la jornada laboral, para fomentar hábitos





21

saludables, mitigar el sedentarismo, reducir el estrés laboral atendiendo las pausas activas, llevando en cada gimnasio los récords de utilización por parte de los servidores públicos.

PARÁGRAFO 1: LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, adelantará estudios técnicos, administrativos y presupuestales, para gestionar un espacio de ejercicio para que los servidores públicos que no puedan asistir a los gimnasios de las sedes donde estos se encuentran, puedan asistir en su tiempo libre sin ningún tipo de costo v.g. A través de la Caja de Compensación Familiar, Administradora de Riesgos Laborales, o cualquier otra entidad que se estima pertinente.

PARÁGRAFO 2: Así mismo, gestionará la implementación de salas de relajación en todas las Seccionales de la entidad, para su uso en igualdad de condiciones entre todos los servidores FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

43. ACTUALIZACIÓN E INFORMACIÓN DE SERVIDORES Y ASISTENCIA A LOS PROGRAMAS DE BIENESTAR SOCIAL

EL EMPLEADOR, observará la normatividad constitucional y legal aplicable a los servidores públicos frente al bienestar social y el núcleo familiar, garantizando la especial protección de estos derechos.

Por ello, solicitará anualmente de forma perentoria la actualización de la información del servidor y su núcleo familiar, que permita la formulación del programa de bienestar social que cubra las necesidades y expectativas, de forma que exista un cubrimiento poblacional de acuerdo a cada regional y de conformidad con las disposiciones legales vigentes en la materia

De igual manera la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN optimizará los programas de bienestar, de manera que se incluya su cobertura a todos los servidores públicos de la entidad. Las organizaciones sindicales promoverán la participación de todos los servidores públicos de la entidad en los programas de bienestar que sean implementados.

PARÁGRAFO 1: Se implementarán actividades de bienestar social laboral que involucren al núcleo familiar del servidor público, sin restricciones de edad, participación, cupos, diversidad, etc, dentro de las líneas enmarcadas institucionalmente dentro del plan de bienestar, acorde a las disposiciones legales vigentes.





22

PARÁGRAFO 2: Desde el programa de Bienestar, se implementarán actividades para los servidores de estado civil "Soltero", incluyéndolos en actividades socio-recreativas, permitiendo el acompañamiento familiar.

PARÁGRAFO 3: La FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN dará estricto cumplimiento a la ley 1857 de 2017, previendo el día 15 de mayo como día de la unidad familiar, incluso atendiendo la virtualidad y establecerá esta fecha dentro del respectivo programa de bienestar social

PARÁGRAFO 4: Se institucionalizará en el programa de bienestar social la representación por parte de un servidor de Bienestar o quien haga sus veces, en el procedimiento para acompañamiento, direccionamiento y gestión en caso de fallecimiento del servidor o pérdida de un familiar del servidor, según corresponda, facilitando así la situación por el evento y dándole dignidad a lo acaecido como entidad.

PARÁGRAFO 5: Se acatará de manera perentoria la normatividad vigente en materia de estímulos e incentivos a los servidores públicos, de manera que se distribuyan equitativamente los recursos de bienestar y garantizando su eficiente distribución y destino. La destinación de los recursos será socializada con los servidores públicos de la entidad en la intranet.

44. RECREACIÓN

En el Plan de Trabajo Anual de Bienestar se contemplará el Programa Deportivo, Recreativo y Vacacional, que cuenta con actividades para el servidor exclusivamente, como también para sus hijos y deportes en familia, el cual se publicará en la intranet para la consulta de todos los servidores de la entidad.

Las organizaciones sindicales reconocidas por la institución y en general todos los servidores públicos de la entidad podrán coadyuvar en la formulación del plan de bienestar social, presentando propuestas a la Subdirección Regional, que con asocio de bienestar social le daría aplicación cuando la propuesta sea viable y aprobada.

PARÁGRAFO 1. La oficina de Bienestar Laboral realizará actividades recreativas y torneos deportivos en diferentes seccionales, en diferentes disciplinas, finalizando con un torneo nacional.

PARÁGRAFO 2. Se programarán tardes deportivas y actividades lúdicas que involucren a todos los servidores de la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, creando espacios de esparcimiento que





23

conlleven a integrar a los servidores y así lograr ambientes laborales sanos, como mínimo una vez al mes.

PARÁGRAFO 3. La entidad a partir del siguiente anteproyecto de presupuesto que sea presentado, debe gestionar la asignación del rubro presupuestal para que sus servidores tengan una sede recreacional, que al mismo tiempo sirva para realizar actividades deportivas y eventos de carácter social, recreacional y vacacional en un sitio adecuado y acorde con las necesidades que demanda una actividad de esta naturaleza.

45. AUXILIO FUNERARIO

La FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN adelantará todas las gestiones que sean necesarias para mantener vigente el auxilio funerario que se reconoce actualmente como cobertura complementaria, el que será cancelado al beneficiario que haya designado el servidor fallecido y/o a los beneficiarios de ley. Bajo el principio de progresividad y garantía de no regresividad se prorrogarán los beneficios establecidos para los servidores en el tema.

46. PROTECCIÓN SERVIDORES ANTIGUOS Y ADULTO MAYOR

La FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN a través del Departamento de Bienestar y Salud Ocupacional fortalecerá el programa de adulto mayor en preparación a su retiro.

47. CUMPLIMIENTO Y APLICACIÓN DE LA DISPONIBILIDAD FISCAL Y BIENESTAR SOCIAL LABORAL.

La Fiscalía General de la Nación para las siguientes vigencias posteriores a la firma del presente acuerdo, fortalecerá los programas de Bienestar Social y de Seguridad y Salud en el Trabajo, gestionando un incremento en la respectiva disponibilidad presupuestal de la entidad que forma parte del Presupuesto General de la Nación, en lo posible en un quince por ciento (15%) con respecto a la vigencia anterior.





48. DOTACIÓN Y ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA TÉCNICA Y TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA

La Fiscalía General de la Nación gestionará de manera priorizada y conforme al presupuesto asignado, la dotación en materia de infraestructura técnica y tecnológica para el ejercicio de las líneas de investigación de acuerdo a sus especialidades y necesidades, que estén al progreso con las entidades nacionales e internacionales, con el fin de evolucionar en la inmediatez de la labor, la sustentación del elemento probatorio y la efectividad frente al resultado esperado.

PARÁGRAFO 1. La Fiscalía General de la Nación gestionará la dotación de espacios especializados dentro de la entidad, conforme al presupuesto asignado, con maquinaria y equipos para la prevención del riesgo biológico y riesgos adyacentes a la exposición de espacios con alto nivel de contaminación, en donde se realicen procesos de desinfección de atuendos, calzado y vestuario utilizados en el ejercicio de la actividad laboral, ya que al no contar con la higiene y desinfección enunciadas se compromete la salud y la vida del servidor y por ende a su familia.

PARAGRAFO 2. La Fiscalía General de la Nación suministrará los elementos de protección personal y Bioseguridad a los servidores, conforme a las recomendaciones de la ARL y las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, a fin de prevenir posibles daños en su salud o su integridad física, derivados de la exposición a los riesgos y peligros en cumplimiento a su actividad laboral y/o función.

PARÁGRAFO 3. La Fiscalía General de la Nación continuará suministrando los elementos de bioseguridad a todos los servidores de la entidad para el cumplimiento de las labores, priorizando y fortaleciendo las áreas de URIs, laboratorios, recepción de denuncias, etc., con la frecuencia sugerida por los protocolos de bioseguridad y disposiciones legales y reglamentarias vigentes en la materia, con la finalidad de mitigar el riesgo de los servidores de la entidad en su salud y su vida y por ende a la de su familia.

PARAGRAFO 4. Teniendo en cuenta el contenido presupuestal de la solicitud, se propone llevar este tema a la negociación nacional de conformidad con lo dispuesto por el Decreto 160 de 2014

PARÁGRAFO 5: La Fiscalía General de la Nación adecuará sus instalaciones a nivel nacional de espacios apropiados para facilitar el acceso, atención y permanencia de personas en condición de discapacidad, adultos mayores, población infantil inmersa en procesos y personas privadas de libertad, para lo cual gestionará la asignación de recursos requerida para el efecto en forma progresiva en cada vigencia, hasta cerrar la brecha.





PARAGRAFO 6: La FGN continuará dando cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, gestionando los elementos de protección personal e infraestructura adecuada para su desempeño, y atendiendo los lineamientos continuos de seguridad y salud en el trabajo con énfasis en los servidores de las salas de interceptación, laboratorios de criminalística, bodegas en general y de evidencia, grupos especiales de reacción y, aquellos que se puedan crear y cumplan con los criterios anteriormente citados.

PARAGRAFO 7: La FGN mantendrá las sedes y oficinas limpias. Para ello, dispondrá conforme a los recursos asignados, el personal suficiente de aseo de manera que no se vean afectados los espacios de atención laboral por falta de limpieza, previniendo enfermedades en todas las áreas, con especial cuidado en URI's, grupos de reacción, salas de atención al usuario, salas de paso, entre otros.

PARAGRAFO 8. La Fiscalía General de la Nación gestionará oportunamente los procesos de contratación para el mantenimiento y dotación de todos los elementos necesarios para una buena higiene, salud en el trabajo y prestación del servicio, con el propósito que no se presenten interrupciones en la continuidad del servicio.

PARÁGRAFO 9. La Fiscalía General de la Nación, dotará a los servidores que tiene asignados vehículos institucionales de todos los elementos de seguridad vial y personal que se requieran para el uso de los mismos de conformidad con las disposiciones que rigen la materia.

49. SALAS AMIGAS DE LA FAMILIA LACTANTE:

La FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, en desarrollo de la Resolución 2423 de 2018 dispondrá la implementación de un área exclusiva dentro de la zona destinada para el programa NIDO, debidamente acondicionada para que, en desarrollo de la protección a la maternidad, la promoción y protección de la lactancia materna de las servidoras judiciales que así lo soliciten, puedan realizar la extracción y almacenamiento de la leche y/o amamantamiento de sus hijos.

Estas salas brindarán condiciones para la privacidad, seguridad, higiene y comodidad para un adecuado amamantamiento, así como para la extracción y conservación de la leche materna en óptimas condiciones de higiene. Tal implementación deberá surtirse en el término de seis (6) meses siguientes a la firma del presente Acuerdo Colectivo.





26

PARÁGRAFO ÚNICO En los lugares donde no sea posible establecer dichas salas, la Fiscalía General de la Nación facilitará las condiciones para que las servidoras públicas accedan al beneficio de una hora diaria para lactancia.

CAPÍTULO X

50. SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

La Fiscalía General de la Nación continuará apropiando y disponiendo de los recursos para cumplir a cabalidad con las actividades de promoción, prevención y requerimientos legales del Sistema General de Riesgos Laborales con énfasis en los programas de Seguridad y Salud en el trabajo, priorizando el reglamento de Higiene y Seguridad Industrial y el Plan de Atención de Emergencias de la entidad, conforme a las disposiciones legales vigentes.

La Fiscalía General de la Nación mantendrá la actualización del Panorama de Factores de Riesgos que inciden en cada una de las Seccionales y los índices de accidentalidad y enfermedades, que permitan unas medidas efectivas de prevención.

A los servidores públicos de la Fiscalía General de la Nación se les socializarán los informes de seguridad y salud en el trabajo y serán veedores en el cumplimiento todo lo relacionado.

La Fiscalía General de la Nación realizará una evaluación psicosocial de todos los servidores a partir de la vigencia del 2022 que permita identificar riesgos como fuente de enfermedades laborales de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 2646 de 2008, o disposiciones que la modifiquen o sustituyan.

La Fiscalía General de la Nación continuará interviniendo integralmente a los servidores que padezcan enfermedades y adicciones desde el alcance del Sistema de Seguridad y Salud

51. EVALUACIONES MÉDICO LABORALES

La Fiscalía General de la Nación continuará realizando las evaluación medico ocupacional de los servidores de la entidad de acuerdo con el tipo, magnitud y frecuencia de exposición a los factores de riesgo a los que están expuestos, con cobertura del 100% de la población que se encuentre





27

cumpliendo funciones en la entidad, con el fin de establecer las condiciones de salud reales de la población trabajadora y los riesgos a los cuales están expuestos, en desarrollo de la actividad laboral.

La valoración medico ocupacional de los servidores de la entidad se gestionará en el término de un año y practicada por los prestadores autorizados por las disposiciones legales vigentes. La Fiscalía General de la Nación continuará aplicando y procederá a divulgar en la intranet la guía del mecanismo de protección de confidencialidad de la información clínica o de salud de los servidores.

Respecto del párrafo 3 del numeral 57 del pliego de peticiones, se entiende incluido en lo acordado en el numeral 61 del pliego de peticiones relacionado con las recomendaciones y Restricciones médicas.

52. COMITÉ PARITARIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

En los comités Paritarios en que no haya representatividad de una o algunas de las seccionales que la conforman, serán invitados sin excepción, el candidato de la seccional que haya obtenido la mayoría de votos y no haya sido elegido miembro. Su suplente, será en calidad de invitado, el que le siga en votación

Adicionalmente, se creará el Comité Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, cuyas funciones serán entre otras, las siguientes:

1. Servir como órgano consultor en materia de Seguridad y Salud en el trabajo de los Comités Paritarios conformados en las regionales.
2. Estudiar las propuestas planteadas por los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo en asuntos de seguridad y salud en el trabajo para recomendar las medidas más convenientes que por connotación y relevancia requieran ser aprobadas de forma uniforme a nivel nacional.
3. Hacer seguimiento permanente al cumplimiento de los objetivos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Fiscalía General de la Nación.
4. Participar de las actividades de promoción, divulgación e información del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para obtener la participación activa de los servidores de la Fiscalía General de la Nación en el desarrollo de los programas y actividades propias del Sistema.

Su conformación será la siguiente:





28

- Subdirector de Bienes
- Director de Altos Estudios
- Subdirector de Talento Humano
- Un delegado de la Dirección de Protección y Asistencia
- Un delegado de la Dirección Nacional del CTI
- Un Delegado de la Delegada para la Seguridad Ciudadana.
- Un representante de los servidores públicos de cada Copasst Regional

53. REGLAMENTO Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO

La Fiscalía General de la Nación se compromete a revisar y socializar con todos los servidores públicos de la entidad la propuesta de modificación que presenten las organizaciones sindicales al Reglamento de Higiene y Seguridad en el trabajo que se encuentre vigente, para lo cual tendrá un tiempo límite de tres (3) meses a partir de la presentación de la propuesta, al término del cual se procederá a efectuar las modificaciones que corresponda.

54. TELETRABAJO POR CONDICIÓN DE SALUD Y TRABAJO EN CASA

La Fiscalía General de la Nación mediante acto administrativo creará un COMITÉ TRIPARTITO DE EVALUACION Y SEGUIMIENTO (ENTIDAD – SERVIDORES PUBLICOS - ARL); para estudiar las modificaciones necesarias con el propósito de mejorar la implementación del plan piloto -acordado en la negociación 2017- a nivel nacional y establecido como modelo de TELETRABAJO - HORARIO FLEXIBLE- en la entidad, para los servidores y/o su núcleo familiar que acrediten su situación de comorbilidades, enfermedades base u otra situación que le dificulte la asistencia presencial continua para laborar en el puesto de trabajo, conforme a priorización que se realice, dándoles oportunidad de participación e igualdad, garantizando todos sus derechos laborales como servidor público y socializándoles a todos los servidores públicos de la entidad los avances en el tema.

La Fiscalía General de la Nación se compromete a la implementación del trabajo en casa, conforme a lo dispuesto por la Ley 2088 de 2021, respecto de aquellos servidores públicos cuyas funciones no sean incompatibles con el trabajo en casa.

55. RECOMENDACIONES Y RESTRICCIONES MÉDICAS EMITIDAS POR LA EPS Y/O ARL





29

La FGN en el proceso de evaluaciones médico ocupacionales debe analizar y considerar las recomendaciones y/o restricciones médicas que sean presentadas por los funcionarios o que hayan sido emitidas, o certificadas y/o convalidadas por las EPS (MÉDICO GENERAL, O ESPECIALIZADO O LABORAL) y/o ARL, procediendo de conformidad con las disposiciones legales aplicables con la actuación administrativa que corresponda sin dilaciones, tales como la remisión a valoración por las Juntas Médicas, reubicación si a ello hubiere lugar a otra dependencia en la cual pueda lograrse la rehabilitación o donde se puedan desarrollar sus actividades sin detrimento a su salud como medida de prevención y/o mitigación de la enfermedad.

El servidor podrá acudir a su apoderado o representante sindical o cualquier representante que considere pertinente, debidamente acreditado de conformidad con las disposiciones legales vigentes en apoyo a la reclamación de sus derechos en materia de salud, quienes podrán acudir de ser necesario, ante el COPASST u otras instancias

56. EXAMEN EJECUTIVO

La Fiscalía General de la Nación adelantará gestiones para en forma progresiva realizar exámenes médicos complementarios a los servidores públicos de la entidad de acuerdo a los niveles de riesgo. Así mismo de forma complementaria a los exámenes médicos ocupacionales, realizará evaluaciones de riesgo cardiovascular para los servidores que se detecten durante los tamizajes con mayor probabilidad de riesgo.

Igualmente, se adelantarán las gestiones para aumentar progresivamente la aplicación de los exámenes ejecutivos a servidores públicos de la institución que sean priorizados conforme a la probabilidad de riesgo del personal que se postule y el compromiso de continuar el proceso de mejora de su salud.

CAPÍTULO XI EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN

57. EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN SINDICAL

La Fiscalía General de la Nación dentro del programa institucional de capacitación, incluirá una temática sobre formación sindical incluyente dirigida a los servidores de la entidad; para lo cual podrá generar convenios con escuelas de formación laboral y/o colectivo.





PARÁGRAFO 1. La Fiscalía General de la Nación a través de la Dirección de Altos Estudios dentro de la temática sobre formación sindical, considerará la propuesta de introducción a la formación que sea presentada de común acuerdo y unificada por las organizaciones sindicales acreditadas en la entidad, siempre y cuando la misma cumpla con los parámetros que la Dirección de Altos Estudios considere necesarios e idóneos para una formación académica.

PARÁGRAFO 2. La Dirección de Altos Estudios de la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN incluirá en el Plan de Formación, un Módulo de formación sindical para los miembros de las juntas directivas de las organizaciones sindicales acreditadas en la entidad.

58. CAPACITACIÓN FORMAL A DIRECTIVOS Y ASESORES INSTITUCIONALES

La FISCALIA GENERAL DE LA NACION ofrecerá una capacitación para los directivos institucionales y asesores en derecho colectivo, para lograr en ellos la mejor comprensión y cumplimiento de los acuerdos sindicales singulares y estatales.

59. EDUCACIÓN Y/O CAPACITACIÓN FORMAL DE LOS SERVIDORES

LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN fortalecerá el mecanismo de inducción y re inducción a todos los servidores de la entidad y de acuerdo a la normatividad legal vigente, por las continuas reestructuraciones, novedades de personal, y por la alta necesidad de entrenamiento y reentrenamiento específico de acuerdo al perfil y área de desempeño misional y estratégica latente en la entidad.

PARÁGRAFO 1 La FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN implementará a través de la Dirección de Altos Estudios, a partir de la firma del presente acuerdo, un mecanismo de capacitación de inducción y re inducción en policía judicial para los servidores del CTI, la cual debe incluir como destinatarios a los servidores públicos que prestaban sus servicios en las áreas administrativas y que actualmente se encuentran prestando sus servicios con funciones de policía judicial en el CTI, con el propósito de continuar con el mejoramiento continuo del servicio.

PARÁGRAFO 2. La FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN a través de la Dirección de Altos Estudios debe cumplir con las disposiciones legales vigentes en especial en materia de educación, para el desarrollo de los programas y planes de formación y capacitación que desarrolle, verificando que los





31

establecimientos y educadores y/o formadores y/o tutores y/o capacitadores, cumplan con las certificaciones exigidas por las autoridades nacionales o internacionales según corresponda.

PARÁGRAFO 3 ESPECIALIZACION: La Fiscalía General de la Nación, gestionará la suscripción de convenios nacionales e internacionales, para capacitar y profesionalizar a sus servidores; así como la ampliación de los convenios con universidades públicas y/o privadas en cada una de sus seccionales, con el fin de fortalecer la formación de los servidores en el tema del Sistema Misional, continuando con la formación y acreditación de peritos en las diferentes áreas de la investigación. Fortaleciendo especialmente el área de las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones, atendidas las formas delincuenciales priorizadas

CAPÍTULO XII

UNIFICACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA POLICÍA JUDICIAL

60. FORTALECIMIENTO DE LA POLICÍA JUDICIAL C.T.I.

La Fiscalía General de la Nación en aplicación de la normativa constitucional y legal, considerará la permanencia y promoción o nombramientos en cargos superiores en la respectiva escala del personal existente de la entidad, por medio del principio del mérito, y/o la postulación bajo criterios de reconocimiento por antigüedad, eficiencia, eficacia, productividad y la evidente prueba de la capacidad técnica y funcional del servidor público.

La Fiscalía General de la Nación debe continuar con la gestión permanente para el proceso de fortalecimiento del Cuerpo Técnico de Investigaciones CTI, manteniendo la unificación dispuesta en la Resolución 694 de 2021 por cuanto la naturaleza de la indagación y base del ejercicio investigativo de la entidad, requiere procesos de apropiación y de validación del desempeño de forma institucionalizada. En caso de propuesta para modificar la Unificación del Cuerpo Técnico de Investigación, previamente la FGN convocará a las organizaciones sindicales con el fin de socializar cualquier proyecto en este sentido.

En todo caso, en cuanto al nombramiento de personal para desempeñarse en el área en Policía Judicial, la Fiscalía General de la Nación realizará un proceso de selección riguroso en el que se debe tener en cuenta la idoneidad, preparación, habilidades y destrezas en Policía Judicial, atendidas las funciones establecidas en el C.P.P.





61. INCORPORACIÓN GRUPOS ESPECIALIZADOS PARA PROTECCIÓN DEL CUERPO TÉCNICO DE INVESTIGACIÓN EN CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES

La FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN con sujeción a las disposiciones legales vigentes gestionará el acompañamiento y protección AL CUERPO TECNICO DE INVESTIGACIONES, en los escenarios con alto nivel de exposición al riesgo público, con el propósito de mitigar y disminuir el riesgo de accidentalidad, deterioro de la salud y la vida.

La Fiscalía General de la Nación a través del Cuerpo Técnico de Investigación previo a un estudio diagnóstico relacionado con los peritos en cada seccional, hará un balance sobre la viabilidad de modificar la denominación del cargo que corresponda para enmarcarlo en una nueva nomenclatura de PERITOS EN CRIMINALISTICA según corresponda, presentando si a ello hubiera lugar la solicitud al Ministerio de Justicia para que se tramite un proyecto de Ley de cambio de nomenclatura, sin que esto implique la pérdida de sus derechos como servidor público con funciones de policía judicial.

62. ACREDITACIÓN Y CERTIFICACIÓN¹³ DE PERITOS C.T.I.

La Fiscalía General de la Nación al término de esta negociación colectiva y en un periodo no superior a los SEIS MESES de la firma del acuerdo, gestionará conforme a las disposiciones legales y reglamentarias que regulan la materia y en especial teniendo en cuenta cada una de los programas, actividades y disciplinas, la ACREDITACION Y/O CERTIFICACIÓN Y/O CONSTANCIA que corresponda, a través de la Dirección de Altos Estudios, dependencia que corresponda y/o institución competente, por gestión que adelante la Dirección de Altos Estudios, de los servidores de policía judicial que se desempeñan el área de criminalística y que tengan acreditada esta formación y/o capacitación, así como la de los laboratorios de la entidad según corresponda acorde al concepto técnico de la Dirección del CTI, disponibilidad presupuestal existente y capacidad técnica disponible, ante las autoridades nacionales e internacionales validadas para ello

63. PAGO SUPLEMENTARIO CUANDO EXCEDAN LA JORNADA LABORAL A LOS CONDUCTORES¹⁴:

¹³ NORMA ISO/IEC 17024 (CERTIFICACION DE CALIDAD)

¹⁴ Decreto 1045 de 1978, Decreto 244 de 1981, Decreto 34 de 1996, Decreto 1692 de 1996. SENTENCIA SL-5584 DE 2017





33

La Fiscalía General de la Nación otorgará compensatorios cuando la jornada laboral de los conductores supere al máximo ordinario, conforme a las disposiciones legales vigentes, sin afectar la continuidad del servicio a cargo de la entidad.

CAPÍTULO XIII

OTRAS SOLICITUDES

La Fiscalía General de la Nación, gestionará anualmente con sujeción a las disposiciones aplicables un programa de incentivos en los que puedan participar tanto el servidor como su núcleo familiar, en el que se tengan en cuenta entre otros los siguientes aspectos:"

64. RECREACIÓN, TURISMO Y BIENESTAR:

La FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN desarrollará un protocolo de recreación, cultura y deporte que contenga los criterios para el desarrollo de estos programas. En armonía con el Plan de Bienestar Social y con la participación de todos los servidores de la entidad.

La FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN gestionará la ampliación y fortalecimiento de CONVENIOS con parques recreativos, Inder, cajas de compensación, cooperativas y Metro parques, a nivel nacional e internacional, fomentando espacios de cultura, recreación y deportes de los servidores de la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN con su núcleo familiar".

65. DÍA DE LA FAMILIA.

La FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN dará cumplimiento al parágrafo del art. 3 de la Ley 1857 de 2017, en la celebración del "día de la familia" propiciando que los actos que se desarrollen sean disfrutados por el servidor con su núcleo familiar. Para lo cual se gestionará la vinculación de las Cajas de Compensación Familiar en el desarrollo de la actividad.

La FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Gestionará con ASOCAJAS, programas de Integración nacional y/o internacional, de grupos familiares de los servidores de la Fiscalía General de la Nación con tarifas preferenciales a bajo costo.

La FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, a través de la Subdirección de Talento Humano presentará al comité de estímulos, una actividad, para exaltar una vez en el semestre, once (11) servidores





34

públicos de la entidad en total a nivel seccional y nacional, destacados en los siguientes grupos de trabajo así:

Área Administrativa: 2 servidores,

Cuerpo Técnico de Investigación: 2 servidores,

Fiscalía: 2 funcionario y 2 empleados

Protección y asistencia: 2 servidores

Servidor del Nivel Directivo: 1 servidor

PARÁGRAFO 1. Además y para efecto de lo anterior, se promoverá la vinculación a la ARL, a las CAJAS DE COMPENSACION como apoyo al proceso de premiación en la distinción otorgada.

LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN con el apoyo de la ARL programará como mínimo una vez en cada bimestre, tardes deportivas y actividades lúdicas que involucren a los servidores que deseen participar de la entidad en el territorio nacional, creando espacios de esparcimiento que conlleven a integrar a los servidores y así lograr ambientes laborales sanos.

PARÁGRAFO 2. La FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN socializará con los directivos y jefes de oficina o coordinadores de grupo la autorización para que los servidores que voluntariamente lo decidan, acudan a las actividades recreativas y deportivas dispuestas por la entidad con el apoyo de la ARL, ello en función de la reducción del estrés laboral. La entidad hará seguimiento para que el tiempo autorizado se destine para el desarrollo de las actividades exclusivamente.

La FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN para la realización de las siguientes actividades de REUNION DE INTEGRACION DE FIN DE AÑO, DIA DEL INVESTIGADOR, DIA DE LA FISCALIA Y RECONOCIMIENTO A LOS SERVIDORES QUE FALLECIERON EN ACTOS DEL SERVICIO, entre otros; gestionará la apropiación de recursos independiente, autónomo y específico dentro del Plan Anual de Gastos de la entidad, así como la colaboración con las CAJAS DE COMPENSACION, FONDO DE EMPLEADOS, FONDOS PENSIONALES, COOPERATIVAS Y ARL, para el desarrollo de dichas actividades.

La FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN gestionará a más tardar dentro de los seis meses siguientes a la firma del acuerdo, convenios educativos Interinstitucionales y subvencionados para los





35

prejubilados y grupo familiar, programas dirigidos a la formación en emprendimiento tendiente a la conformación de negocios y/o empresas productivas que le permitan continuar su proyecto de vida social, laboral y económica, los cuales serán objeto de coordinación y seguimiento.

PARÁGRAFO 3: La FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN gestionará la celebración de convenios, con entidades tales como CAJAS DE COMPENSACIÓN, FONDOS DE EMPLEADOS, PENSIÓN Y/O CESANTIAS, BANCOS y COOPERATIVAS, con el fin de que se otorguen tarifas preferenciales en sus productos incluidos los créditos a bajo interés para la promoción de la microempresa del servidor que así lo desee, al momento de obtener su derecho a pensión”.

66. FAVORECIMIENTO PENSIONAL AL SERVIDOR DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

La Fiscalía General de la Nación socializará por la intranet información sobre los beneficios que conlleva la pensión de alto riesgo y aclarando que tal reconocimiento solo es otorgado por parte de COLPENSIONES y no de las ASEGURADORAS DE FONDOS PENSIONALES.- AFP-.

Así mismo el equipo de trabajo institucional encargado del tema, orientará a los servidores públicos que lo requieran sobre los regímenes pensionales existentes y vigentes al momento de la vinculación laboral y/o del retiro voluntario por pensión del servidor.

67. DÍA DEL PENSIONADO F.G.N.

La FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN en atención a las labores desarrolladas y el deber cumplido, gestionará una actividad de bienestar que este dirigida al reconocimiento a los servidores que alcanzan su periodo pensional y se encuentren en trámite de retiro de la institución.





36

Reconocimiento que consistirá en una exaltación por los servicios prestados, que podrá efectuarse en acto o ceremonia en cada una de las regionales o nivel central según corresponda y el cual estará sujeto a las disposiciones que rigen la temática de bienestar social en el sector público

PARÁGRAFO ÚNICO Además y para efecto de lo anterior, LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN gestionará para ellos y su núcleo familiar, ante las CAJAS DE COMPENSACION, una actividad de bienestar.

Así mismo, la FGN gestionará programas y/o jornadas lúdicas, de recreación y cultura física, dirigidas a adultos mayores servidores de la entidad, para viabilizar lo anterior se podrá suscribir convenios con la caja de compensación en la que se encuentren afiliados, así como jornadas de preparación para el retiro.

La FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN incluirá en el plan de bienestar, la exaltación al día de la profesión, disciplina o cargo, por la labor cumplida, sin perjuicio de los incentivos existentes a los servidores públicos de carrera administrativa y provisional.

68. COMPENSACIÓN ESPECIAL.

La FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN a través del área de TALENTO HUMANO, otorgará reconocimiento especial a los servidores públicos, cuando cumplan 10, 15, 20, 25, 30 y así sucesivamente cada cinco (5) años de servicio, como actividad de bienestar. Así mismo, se procederá a ajustar el formato de solicitud de permiso remunerado para otorgar un día de permiso en la fecha que se cumple dicha condición. En caso de que la condición de tiempo de servicio se cumpla en día no hábil, se otorgará el permiso en el siguiente día hábil sin que pueda ser acumulable con otro permiso o situación administrativa de personal que implique ausentismo laboral.

69. PRINCIPIO DE IGUALDAD PARA "LOS NO ACOGIDOS" (LOS RIGE DECRETO 839 DE 2012).





37

La Fiscalía General de la Nación gestionará la distribución de recursos anualmente para el pago de las cesantías retroactivas, siendo el monto de lo provisionado al inicio de la vigencia, el promedio del monto de las cesantías retroactivas tramitadas durante el año anterior, y en todo caso fortalecerá la agilidad en el trámite de estas solicitudes para que su término máximo sea de quince días hábiles para este pago. Para cumplir con este compromiso se deben gestionar los recursos requeridos ante el Ministerio de Hacienda.

70. ACTO ADMINISTRATIVO.

La Fiscalía General de la Nación publicará el acuerdo integro de esta negociación colectiva indicando la necesidad de su estricto cumplimiento, y en el que se reconocerá por parte de la entidad que lo allí plasmado es producto de la negociación colectiva.

La FGN expedirá los actos administrativos que sean necesarios para el cumplimiento de los acuerdos alcanzados.

CAPÍTULO XIV

DE LAS MESAS DE DIÁLOGO Y CONCERTACIÓN DE ASUNTOS LABORALES

71. MESA DE RELACIONES LABORALES

La mesa de relaciones laborales nacional sesionará cada 3 meses y dispondrá internamente su propio reglamento, sin perjuicio de aquellas situaciones en las que se requieran reuniones extraordinarias.





72. MESA DE SEGUIMIENTO A ACUERDOS:

La entidad propone mantener el mecanismo de la comisión de seguimiento a los acuerdos contemplada en el acuerdo suscrito el 2017, la mesa de seguimiento a acuerdos laborales sesionará cada dos meses y dispondrá internamente su propio reglamento, sin detrimento de aquellas situaciones en las que se soliciten reuniones extraordinarias

73. ÁMBITO SALARIAL

Las partes acuerdan que las solicitudes relacionadas con factores económicos de salarios y prestaciones sociales, serán llevadas a la negociación nacional, así como los siguientes temas:

“ ...

73.1. PRIMA DE PRODUCTIVIDAD DE LOS EMPLEADOS¹⁵

La Fiscalía General de la Nación reconocerá a los empleados institucionales UN MES DE SALARIO MENSUAL como prima de productividad, pagadero en los meses de junio y diciembre de cada año, EN APLICACIÓN AL DERECHO A LA IGUALDAD Y CONDICIONES LABORALES DIGNAS y con el fin de equiparlos con la prima que sobre el mismo aspecto reciben los funcionarios judiciales. Para efecto de lo anterior, apropiara el recurso económico pertinente en el término de tres meses firmado el acuerdo.

¹⁵ Acuerdo colectivo nacional 2019





73.2. BONIFICACIÓN JUDICIAL POR SERVICIOS PRESTADOS:

La Fiscalía General de la Nación, a partir del 1 de enero de 2021, reconocerá un incremento anual del 10% sobre la bonificación por servicios prestados que se cancela a todos su servidores-actualmente del 35%-, hasta llegar al tope del 100% del salario mensual.

PARÁGRAFO 1.- De conformidad con los acuerdos pactados en el año 2012, entre el gobierno y las Organizaciones sindicales, reglamentado mediante decreto No.0383 del 06 de marzo de 2013, emanado de la Función Pública, la bonificación judicial que se reconoce mensualmente, deberá constituir factor salarial, para la liquidación de todas las prestaciones sociales, legales y extralegales, a partir del 01 de enero de 2021 y su incremento anual será igual al pactado en negociaciones colectivas.

PARÁGRAFO 2.- En el caso de las cesantías retroactivas, se debe provisionar el dinero necesario para el pago a los empleados que gozan de este beneficio sin que deban esperar más de quince días hábiles para este pago. Por esto se debe gestionar los recursos requeridos ante el Ministerio de Hacienda.

74. CONVERSIÓN DE LA BONIFICACIÓN JUDICIAL EN FACTOR SALARIAL.

Con los estudios técnicos elaborados por la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN y Ministerio de Hacienda se procederá a materializar la conversión o transformación de la llamada bonificación judicial con el objeto de que constituya salario para todos los efectos.

75. ENFERMEDADES CATASTRÓFICAS Y/O DE ALTO COSTO DE ORIGEN COMÚN.

La Fiscalía General de la Nación reconocerá a los servidores que padezcan enfermedades catastróficas de origen común, previa certificación médica y cuando la incapacidad temporal continua o discontinua supere los tres meses, el salario y demás ingresos mensuales en el cien por ciento (100%) del total de lo que se percibe.





PARÁGRAFO 1.- TRÁMITE Y PAGO DE INCAPACIDADES: En caso de incapacidad continua o discontinua para desempeñar sus labores, el funcionario o empleado de la Fiscalía General de la Nación, ocasionada por enfermedad común, laboral o como consecuencia de accidente laboral, la Fiscalía General de la Nación cancelará los valores correspondientes al auxilio económico por enfermedad a partir del día tres (3) hasta el día ciento VEINTE (120) de incapacidad.

Igualmente continuará con los pagos de los subsidios de incapacidad por nómina generados a partir del día ciento ochenta y uno (181), hasta que se encuentre habilitado física y mentalmente para continuar desempeñando sus funciones o adquiera el derecho a la pensión de invalidez o se logre su reubicación.

Los anteriores valores serán recobrados por la Fiscalía General de la Nación a las EPS, AFP o ARL que les corresponda asumir dichos auxilios o subsidios, para lo cual el funcionario o empleado, una vez cumpla el día ciento ochenta y uno (181) de incapacidad, deberá autorizar a la AFP o ARL a la cual se encuentre afiliado, según corresponda el origen de la enfermedad, que los valores sean pagados directamente a la Fiscalía General de la Nación cuya cuenta le será suministrada; hasta tanto no se produzca dicha autorización no se realizarán los pagos por nómina.

76. DÍA DEL PENSIONADO F.G.N.

INCISO FINAL Subsidio de un 40% para pago de monturas de gafas recetadas y/o operaciones dirigidas a la corrección de miopía, hipermetropía, astigmatismo y presbicia dirigido a los servidores.

77. COMPENSACIÓN ESPECIAL.

La FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN a través del área de TALENTO HUMANO, otorgará COMPENSACION ESPECIAL de cinco (05) días hábiles de PERMISO REMUNERADO a los servidores, cuando ellos así lo requieran, por cada quinquenio laborado, esto es 5,10,15,20,25,30 o más años de servicio. Constituyéndose el tiempo de





servicio como el único requisito para otorgar dicha compensación y ello como RECONOCIMIENTO Y ESTÍMULO a la labor desarrollada dentro de la entidad.

78. PROYECTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL:

El FGN en virtud a su iniciativa legislativa presentará proyecto de reforma constitucional en los siguientes términos, garantizando al mismo, su respaldo en el trámite ante el Congreso de la República:

“Adiciónese a la Constitución Política de Colombia el art. 345 A, del siguiente tenor:

Art 345 A: *“El presupuesto para la Fiscalía General de la Nación de que trata el Título VIII de la Constitución Política de Colombia, será igual o superior al 10% del total del presupuesto General de la Nación”.*

79. PRINCIPIO DE IGUALDAD PARA “LOS NO ACOGIDOS” (LOS RIGE DECRETO 839 DE 2012)

La FGN deberá proceder a actualizar las tablas de remuneración de los servidores que no se acogieron a la ley 53 de 1991 en cumplimiento de los principios de igualdad y trabajo digno que garanticen sus derechos laborales....”

80. ACTO ADMINISTRATIVO¹⁶

La Fiscalía General de la Nación publicará el acuerdo integro de esta negociación colectiva indicando la necesidad de su estricto cumplimiento, y en el que se reconocerá por parte de la entidad que lo allí plasmado es producto de la negociación colectiva.

¹⁶ Ley 160 de 2013





42

La FGN expedirá los actos administrativos que sean necesarios para el cumplimiento de los acuerdos alcanzados

81. DEPÓSITO DEL ACUERDO

La Fiscalía General de la Nación se compromete a depositar el presente acuerdo en la oficina pertinente del Ministerio del Trabajo y seguridad social, tal y como lo dispone el Decreto Único Reglamentario del sector Trabajo.

Para constancia se firma a los siete (7) días del mes de diciembre de 2021, por los representantes jurídicos de la Fiscalía General de la Nación y/o su Delegado y, las organizaciones sindicales que asistieron a la NEGOCIACION SINGULAR,

Por la Fiscalía General de la Nación,

FRANCISCO ROBERTO BARBOSA DELGADO
FISCAL GENERAL DE LA NACIÓN

CARLOS ALBERTO SABOYA GONZÁLEZ
Director de Asuntos Jurídicos
Negociador
Delegado Fiscal General de la Nación

ASTRID TORCOROMA ROJAS SARMIENTO
Directora Ejecutiva
Negociadora





Blanca

BLANCA CLEMENCIA-ROMERO ACEVEDO
Subdirectora Nacional de Apoyo a la Comisión de
Carrera Especial de la FGN
Negociadora

GERMAN CASTELLANOS MAYORGA
Subdirector Nacional de Talento Humano (E)
Negociador

William Villareal Collazos
WILLIAM VILLAREAL COLLAZOS
Dirección Ejecutiva
Fiscalía General de la Nación

Jeimy Johanna Bolívar Rojas
JEIMY JOHANNA BOLIVAR ROJAS
Secretaria Técnica
Fiscalía General de la Nación

Por las Organizaciones Sindicales,

Luis Fernando Otálvaro Calle
LUIS FERNANDO OTALVARO CALLE
ASONAL JUDICIAL S.I.
Negociador

Luis Felipe Jimenez Giraldo
LUIS FELIPE JIMENEZ GIRALDO
ASONAL JUDICIAL S.I.
Negociador

Guillermo Linero Barletta
GUILLERMO LINERO BARLETTA
ASONAL JUDICIAL S.I.
Negociador

Sandra Mercedes Paredes
SANDRA MERCEDES PÁREDES
ASONAL JUDICIAL S.I.
Negociadora

Gustavo Manuel Martinez
GUSTAVO MANUEL MARTINEZ
ASONAL JUDICIAL
Negociador

Cesar Fandiño Sosa
CESAR FANDIÑO SOSA
ASONAL JUDICIAL
Negociador





EDGAR MARINO REYES
ASONAL JUDICIAL
Negociador

ALVARO LEÓN LESMES
ASONAL JUDICIAL
Negociador

GLORIA BEATRIZ GONZALEZ
UNISERCTI
Negociadora

JOSE ARLEY VANEGAS
UNISERCTI
Negociador

OSCAR SALDARRIAGA BOLÍVAR
UNISERCTI
Negociador

ALVARO AUGUSTO MARQUEZ
SINTRAFISGENERAL
Negociador

MANUEL DEL CRISTO SALGADO
SINTRAFISGENERAL
Negociador

CARLOS DAVID MARTINEZ
SINTRAFISGENERAL
Negociador

XIMENA BEATRIZ PADILLA
SINTRAFISCALIA
Negociadora

EMILIO MAIGUEL GAMERO
SINTRAFISCALIA
Negociador





[Signature]
ALFREDO BARRERO GAVIRIA
 SERFIGEN
 Negociador

[Signature]
LUIS ALBERTO ARCINEGAS ROBAYO
 SERFIGEN
 Negociador

[Signature]
CARLOS AUGUSTO SOTO BARRAGAN
 SERFIGEN
 Negociador

[Signature]
OSCAR ORLANDO BARRERO LEON
 SERFIGEN
 Negociador

[Signature]
ALEXANDER AGUIAR CRUZ
 SERFIGEN
 Negociador

[Signature]
JANETHE PATRICIA PUENTES
 UNTRAFIS
 Negociadora

[Signature]
GUSTAVO LOZANO PALACIOS
 UNTRAFIS
 Negociadora

[Signature]
ROUALD FERNANDO MARTINEZ
 UNTRAFIS
 Negociador

[Signature]
JUAN CARLOS CRISTANCHO CRISTANCHO
 UNTRAFIS
 Negociador

[Signature]
ALVARO ENCON

[Signature]
MANUEL ALFONSO NOVOA
 UNITRAJ
 Negociador

[Signature]
LUZ ENSUEÑO ROCHA
 UNITRAJ
 Negociadora





LUZ PATRICIA AGUDELO
LUZ PATRICIA AGUDELO
 ATRAES FGN
 Negociadora

CAMILO TORRES GAMBOA
CAMILO TORRES GAMBOA
 ATRAES FGN
 Negociador

Claudia Patricia Bernal Barrera
CLAUDIA PATRICIA BERNAL BARRERA
 Secretaria Técnica por las Organizaciones
 Sindicales





NEGOCIACIÓN SINGULAR PLIEGO DE SOLICITUDES AÑO 2020

DECRETO 160 DE 2014

Bogotá D.C., 7 diciembre de 2021

NO ACUERDOS

1. UNIFICACIÓN DE LA POLICÍA JUDICIAL. C.T.I.

El doctor Guillermo Linero por ASONAL S.I solicita dejar la siguiente constancia: "Cuando el doctor Montealegre Linette se encontraba efectuando el estudio de la eliminación de estas direcciones nacionales del cuerpo técnico, adujo que era para rebajar dentro del presupuesto estos altos salarios eliminó 31 directores y nombró unos asesores con menor salario pero nombró unos cancilleres o embajadores que pasearon por el mundo, no conocimos su trabajo, no nos hicieron partícipe de tanta sabiduría y de eso estamos extrañados; es necesario que el cuerpo técnico investigación tenga directores, tenga un doliente interno, por lo cual esta organización no acuerda el punto".

El doctor Saboyá aclara y deja la siguiente constancia que, "...de conformidad con la Constitución Política, la iniciativa legislativa del Fiscal General de la Nación está limitada a la política criminal, ahora, con el interés de unificar el CTI y después de varias revisiones del tema, debe precisarse que no es posible hacer una modificación a la estructura interna de la Fiscalía, sin una reforma legislativa; las funciones de la dirección de protección son distintas y también están contenidas en un decreto ley, es decir que para modificar las funciones de la dirección de protección como se solicita por parte de las organizaciones sindicales, necesariamente se tiene que hacer con una Ley; pero como el compromiso del señor Fiscal ha sido reunificar el CTI, con las herramientas con las que se contó se expidió la Resolución 694 del 14 de abril de 2021 y esa resolución con las competencias que le permite al Fiscal General de la Nación se hizo una reubicación, con el fin de precisamente desarrollar una estructura interna y hasta donde lo permite se cumple con la reunificación sin tocar las funciones". Así mismo, debe hacerse claridad que desde el punto de vista constitucional y legal no es posible para la Fiscalía General de la Nación hacer una propuesta legislativa que modifique la estructura como se solicita por las organizaciones sindicales, es decir modificando las funciones de la Dirección de Protección para que brinde una protección a los funcionarios de Policía Judicial en la prestación de sus funciones".





CONSTANCIAS

1. USCTRAB – ASOTRABCOL.

De igual forma, es preciso señalar que la asociación ASOTRABCOL se retiró de forma voluntaria¹⁷, por tanto no hace parte del equipo negociador de las organizaciones sindicales presentes en esta negociación.

En cuanto a la organización USCTRAB las organizaciones sindicales dejan constancia que no se hizo presente a la unificación de los pliegos de solicitudes, de una parte y de otra, que al requerirse la documentación para la acreditación del censo sindical y la comisión negociadora no allegó los documentos indicados en el decreto 160 de 2014 compilado por el decreto 1072 de 2015, sin que en todo caso se le haya negado participación alguna.

2. CARRERA ADMINISTRATIVA, MERITO EN LA ENTIDAD Y CONCURSO DE ASCENSO

El doctor Camilo Torres por ATRAES FGN, solicita que se deje constancia en acta de los riesgos que se corren al votar por todo en punto, más cuando lo componen tantos párrafos, adicionalmente no comparte los planteamientos y la argumentación que expone la entidad.

El doctor Luis Fernando Otálvaro por ASONAL JUDICIAL S.I, solicita dejar constancia que en virtud de que fue un punto único y que la organización que lo trajo pidió la suspensión del mismo hasta tanto no hicieran unas consultas, esta organización decidió respetar esa posición, motivo por el cual no está de acuerdo con la contrapropuesta acordada.

¹⁷ ANEXO 1: documento suscrito por la Dra ISABEL CRISTINA CASTAÑEDA MENDEZ, Representante Legal de ASOTRABCOL relativo a su retiro voluntario de la negociación singular pliego 2020

